



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022 00261

Decisión: Aclara auto que deniega mandamiento de pago.

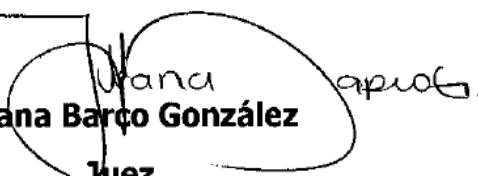
De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Corrige** el inciso primero del auto proferido el 25 de marzo de 2022, así como su numeral 1º, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es Asociación Mutual Sintrainduplascol "Sintraempaques" y de la parte demandada Lina María Patiño Gómez y no Confiar Cooperativa Financiera y Anelbio Olea Conde, respectivamente, como erradamente se indicó.

En lo demás el auto permanecerá incólume.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 29 marzo 2022

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2eb9795725e992a46897ee0f661623d876cfa22488efbda14131cae4632dd63**

Documento generado en 28/03/2022 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>